

Referencia:	2019/00003666B
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a treinta de mayo de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 23-5-19

2.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SIGUIENTE COMISIÓN GESTORA DTI; D. ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; D^a BELÉN MIGUEL BELTRÁN, RESPONSABLE DEL PROYECTO Y COORDINADORA DEL MISMO. RESPONSABLE DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO; D. JORGE AZUARA ROCA, RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL ÁREA DE URBANISMO Y ACTIVIDADES; D^a ISABEL GIMENO SORIANO, RESPONSABLE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, RESPONSABLE DEL ÁREA DE MODERNIZACIÓN. (2159E). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

El pasado 21 de febrero la Junta de Gobierno Local aprobó el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI).

Para continuar trabajando en este proyecto es necesario la constitución de una Comisión Gestora del proyecto DTI PEÑÍSCOLA , que nombre a los responsables del proyecto, de cada área de trabajo (funciones y responsabilidades)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la constitución de la siguiente Comisión Gestora DTI

D. Andrés Martínez Castellá, Presidente de la Comisión

D^a Belén Miguel Beltrán, responsable del proyecto y coordinadora del mismo. Responsable del área de Turismo, Desarrollo Local y Comercio

D. Jorge Azuara Roca, co responsable del proyecto y del área de Urbanismo y Actividades

D^a Isabel Gimeno Soriano, responsable del área de Medio Ambiente

D. Juan José Martínez Albiol, responsable del área de Modernización.

Los responsables de cada área serán los encargados de recoger y proporcionar la información necesaria que sea de su competencia, para la elaboración de los trabajos necesarios.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- APROBAR LA SOLICITUD DE LA AYUDA, PARA CINCO TRABAJADORES, EN SU MÁXIMA CUANTÍA PARA EL GRUPO DE COTIZACIÓN SOLICITADO, GRUPO 2. (3447E).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

En relación con lo dispuesto en la Orden de 7/2017 de 10 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales. Vista la RESOLUCIÓN, de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 13 de mayo de 2019 publicada en el DOCV número 8550 de 17 de mayo de 2019. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, para cinco trabajadores, en su máxima cuantía para el grupo de cotización solicitado, grupo 2.

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 7/2017 y resolución de 13 de mayo de 2019, la ayuda correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil, 2019.

Tercero.- Certificar la disposición de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el Servef

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- APROBAR LA SOLICITUD DE LA AYUDA, EN SU MÁXIMA CUANTÍA PARA LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN, GRUPO 10, 2 TRABAJADORES Y GRUPO 7, 2 TRABAJADORES (3452G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

En relación con lo dispuesto en la Orden de 7/2017 de 10 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales. Vista la RESOLUCIÓN, de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 13 de mayo de 2019 publicada en el DOCV número 8550 de 17 de mayo de 2019. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, en su máxima cuantía para los grupos de cotización

Grupo 10, 2 trabajadores

Grupo 7, 2 trabajadores

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 7/2017 y resolución de 13 de mayo de 2019, la ayuda correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil, 2019.

Tercero.- Certificar la disposición de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el Servef.



Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA ENERGÉTICA (AYUDAS EMERGENCIA), PARA

██████████, - IMPORTE TOTAL AYUDA: 264€ (2513P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA ENERGÉTICA (ayudas emergencia), para

- Importe total ayuda: 264€
- Pago único de 264€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/407 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE: PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 1750€ (3007L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González, de fecha 09/05/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 1750€
- Pago único de 1750€ a BEATRIZ VEGA ZAPATA con DNI: 5433966D
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/404 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 1000€ (1786V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 1000€

- Pago único de 1000€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/405 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ (2101X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades



locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 07/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/395 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.-AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ (2785G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES



La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 600€

- Pago único de 600€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/400 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA

IMPORTE TOTAL AYUDA: 1000€ (2098F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a JULIANA JAIME CASADO con DNI: 22125190H
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/399 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 450€ (1884T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:



- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 450€
- Pago único de 450€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/406 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE ROSA MARÍA MARTÍNEZ PLANES, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019 A LA JORNADA FORMATIVA DESCRITA, POR IMPORTE DE 43,06 EUROS. (2874R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a la Jornada formativa del día 9 de mayo de 2019, en el marco del curso "JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA AULA LOCAL 2019", celebrado en la UJI de Castellón.

Aportados al expediente electrónico n.º 2874R:

- Resolución de autorización de asistencia a la jornada.
- la distancia en Km mediante documento "viamichelin".
- los justificantes de tickets de autopista por importe de 7'40 x 2 (ida y vuelta) =14'80€ .
- el certificado de asistencia a la jornada formativa.

SOLICITO

El pago de todos los gastos derivados por la asistencia el día 9 de mayo de 2019, a la jornada formativa, módulo 3: "la nueva ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de Policías locales de la Comunitat Valenciana" JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA AULA LOCAL 2019" el día 9 de mayo de 2019, que seguidamente se especifican:

148,80 (ida y vuelta) x 0,19= 28,26 euros, por kilometraje Peñíscola-Castellón, ida y vuelta.

7'40 x 2 (ida y vuelta) =14'80€ , importe de los justificantes de tickets de autopista.

Por lo que, el importe de indemnización asciende a **43,06 euros**.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Rosa María Martínez Planes, en concepto de pago por la asistencia el día 9 de mayo de 2019 a la jornada formativa descrita, por importe de **43,06 euros**.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/403 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D^a BELÉN MIGUEL BELTRÁN, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA LA ASISTENCIA LOS DÍAS 8 Y 10 DE MAYO AL CURSO DE GESTORES EN VALENCIA POR IMPORTE DE 92,81.-€. (3219R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia los días 8 y 10 de mayo al curso de gestores en Valencia

Aportado unicamente justificantes tickets parking, ya que fui por la autovía.

SOLICITO

1.- El pago de todos los gastos derivados por la asistencia los días 8 y 10 de abril al curso de gestores en Valencia asciende a **92,81.-€**, kilometraje castellon-valencia ida y vuelta 364,80 x 0,19 = **69,31.-€**, ticket parking coche día 8 de marzo **10,05.-€** y ticket parking coche día 10 de marzo **13,45.-€** según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D^a Belén Miguel Beltrán, en concepto de pago por la asistencia la asistencia los días 8 y 10 de mayo al curso de gestores en Valencia por importe de **92,81.-€**.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/415 por la intervención municipal mediante informe de fecha 21/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. RAFAEL SUESCUN AYZA EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A UNA REUNIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 37,72.-€. (2064L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia al Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Castellón
Aportado mail de convocatoria a la reunión

Aportados los justificantes de peaje, justificantes de la distancia de Peñíscola- Castellón de la guía michelín.

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 28 de febrero que asciende a **37,72.-€** (Kilometraje 148,8km x 0,19.-€/km = 28,27.-€ + autopista 7,40.-€ + parking 2,05.-€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D. Rafael Suescun Ayza en concepto de transporte por asistencia a una reunión el día 28 de febrero a la Diputación de Castellón por importe de **37,72.-€**.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/413 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA UNIDAD DE RESPIRO MUNICIPAL. (991Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada y valorada la situación socio-sanitaria por los Servicios Sociales Generales de [REDACTED] y domicilio en la calle Saiz de Carlos n.º 20 de Peñíscola ;

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento DE Régimen Interior de la Unidad de Respiro de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 22 de Septiembre de 2016 .

A la vista de la documentación e informe FAVORABLE a la concesión del Servicio emitido por la Trabajadora Social en fecha 21/05/2019.

Considerando que existen plazas disponibles que reúne los requisitos establecidos en el apartado 2.1 y siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el Apartado 2.3 de dicho Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiro se emite

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la asignación de plaza Unidad de Respiro Municipal.

2º.- Tal como se establece en el apartado 2.4 de dicho Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiro se establece un periodo de prueba de un mes en que la persona usuaria y/o sus familiares así como los responsables de este servicio y comprueben el nivel de adaptación y adecuación al recurso al solicitante .

3.- Así trascurrido dicho periodo de prueba se propone conceder la asignación de esta plaza en Unidad de respiro Municipal a [REDACTED]

4.-Notificar a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN A LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DE CASTELLÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN EL PASEO MARÍTIMO DE PEÑÍSCOLA .(3558H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe de necesidad presentado por el Intendente jefe de la Policía Local de Peñíscola, donde se propone la necesidad de contratación de vigilancia privada, a los efectos de colaborar en el control de la vigilancia y venta ambulante en el Paseo

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Solicitar la correspondiente autorización a la Subdelegación de Gobierno de Castellón, para la contratación del servicio de vigilancia privada en el Paseo Marítimo de Peñíscola .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE LA PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA COLINDANTE CON EL VIAL PEATONAL "SENDAS DE MULOS" Y TRASERA A PARCELA CATASTRAL 9209506BE7790N, DE 23,45 M2 DE SUPERFICIE, DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA, A [REDACTED] POR EL PRECIO DE 2.525,90 EUROS. EN ESTE PRECIO NO ESTÁ INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO QUE SERÁ REPERCUTIDO AL ADJUDICATARIO. (835K).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Visto el expediente tramitado para la enajenación de parcelas sobrantes colindantes con el vial denominado "Sendas de Mulos" y habiéndose convocado al único licitador presentado para la apertura de las ofertas en acto público, la Junta de Gobierno procede a la apertura de la oferta presentada por [REDACTED], propietario de la finca urbana sita en parcela 3, ref. cat. 9209506BE7790N.

Vista la providencia de la alcaldía de 21-2-19 así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González en fecha 22-2-19 y tras examinar la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el "*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación por procedimiento negociado de parcela sobrante de vía pública*", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de noviembre de 2010.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente la parcela sobrante de vía pública colindante con el vial peatonal "Sendas de Mulos" y trasera a parcela catastral 9209506BE7790N, de 23,45 m2 de superficie, descrita en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la enajenación por procedimiento negociado de parcela sobrante de vía pública, a [REDACTED] por el precio de 2.525,90 euros. En este precio no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que será repercutido al adjudicatario.

Tercero.- Requerir a [REDACTED], para que de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del pliego que rige la presente enajenación de parcela sobrante, aporte, en el plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones

tributarias y de la seguridad social y resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por la cuantía del 5% del importe de adjudicación en cualquiera de las formas señaladas en la Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas que rigen el procedimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL A [REDACTED] PARA LA ACTIVIDAD DE “INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANA” CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 14, PARCELA 309 EXPTE. 60/2017-ACTIV (236D/2018).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta EXPTE. 60/2017-ACTIV (236D/2018).**- Conceder licencia ambiental a [REDACTED] para la actividad de “Industria de elaboración de cerveza artesana” con emplazamiento en Polígono 14, parcela 309 (Ref. Catastral 6448003BE7764N001QW), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Condiciones impuestas por la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural respecto al Estudio de Impacto Ambiental:

a) El número total de litros de cerveza producidos en la explotación no excederá de 100.000/año.

b) La instalación no verterá ningún residuo o subproducto procedente de la elaboración de la cerveza.

c) Los residuos o subproductos de la elaboración de cerveza serán recogidos por ganaderos autorizados para su uso como alimento de animales. En caso de residuos no aprovechables por estos, serán recogidos por gestor autorizado.

2.- Condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado:

a) La superficie amparada por la licencia ambiental será de 815 m² construidos.

b) Los residuos no asimilables a urbanos, serán retirados por gestor autorizado, con el que se mantendrá en todo momento contrato en vigor.

c) El horario de funcionamiento de la actividad, será en todo caso diurno, es decir, de 8:00 h a 22:00 h.

- d) La actividad se llevará a cabo con puertas y ventanas cerradas.
- e) En ningún caso se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.
- 3.- Condiciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales:
- a) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- b) Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
- c) No deberá superar los niveles de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
- d) Deberá aportar documento acreditativo de alta como establecimiento industrial y su inscripción en el Registro Integrado Industrial del Servicio Territorial de Industria.
- e) El aforo máximo permitido será de 12 personas, según proyecto presentado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 1000€, PAGOS 850€ A [REDACTED]

150€ A LA PARROQUIA DE STA. MARÍA DE PENÍSCOLA CON [REDACTED] (386D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 21/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 1000€

- Pagos:

850€ a [REDACTED]

150€ a la PARROQUIA DE STA. MARÍA DE PENÍSCOLA con [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/416 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 468€, (2175S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 468€
- Pagos: 468€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/417 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA ENERGÉTICA, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 123€ (1847D).- Se da cuenta de la propuesta que

presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA ENERGÉTICA, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 123€

- Pagos: 123€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/421 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA

IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€ (2130Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para

- Importe total ayuda: 750€

- Pagos: 750€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/420 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 1000€ (2696F).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 1000€

- Pago: 1000€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/419 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 1800€ (2868H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.



A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Florentina Gellida González de fecha 09/05/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 1800€
- Pagos: 1800€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/418 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12019000426 POR IMPORTE DE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.345,29€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000425 POR IMPORTE DE OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (84.594,41€) (3604H).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12019000426 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.345,29€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000425 por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (84.594,41€)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 20.486,07 € EN CONCEPTO DE PRECIO DE GESTIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2019. (3615Y).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 23 de abril de 2019 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de abril de 2019.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público

que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de abril de 2019 asciende a 20.486,07 €.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 1201900004425) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 20.486,07 € en concepto de precio de gestión del mes de abril de 2019.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/430 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/05/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] CON [REDACTED], PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA EN LA UNIDAD DE RESPIRO MUNICIPAL. (4542H/18).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada y valorada la situación socio-sanitaria por los Servicios Sociales Generales de [REDACTED] y domicilio en la calle Irta n.º 10 ;

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiración de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 22 de Septiembre de 2016 .

A la vista de la documentación, se emite informe FAVORABLE a la concesión del Servicio , por parte de la Trabajadora Social, en fecha 19/02/2019.

Considerando que existen plazas disponibles y que la solicitante reúne los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de dicho Reglamento. Y siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el Apartado 2.3 de este Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiración se emite;

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la asignación de plaza en la Unidad de Respiración Municipal.

2º.-Tal como establece el apartado 2.4 de dicho Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Respiración se establece un periodo de prueba de un mes, que la persona usuaria y/o sus familiares, así como los responsables de este servicio y comprueben el nivel de adaptación y adecuación al recurso del solicitante.

3º.-Así transcurrido dicho periodo de prueba, se propone CONCEDER, la asignación de esta plaza en Unidad de Respiración Municipal, a [REDACTED]

4º.-Notificar a la interesada

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Doy cuenta de los correos electrónicos recibidos en el día de ayer, 29 de mayo de 2019, del despacho de los letrados [REDACTED], por los que se comunica al Ayuntamiento la situación derivada del Auto y Decreto de Ejecución Títulos Judiciales del Juzgado Mercantil 1 Castellón, a fin de que el Ayuntamiento de Peñíscola pueda atender y consignar a la máxima brevedad posible el importe requerido a favor de la SGAE, para evitar más gastos y embargos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 3 de junio de 2019
La Secretaria acctal.

Peñíscola, 3 de junio de 2019
El alcalde en funciones.

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá